

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



"ANALISIS DOGMATICO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR CON REFERENCIA
AL EXPEDIENTE N° 00388-2015-0-2501-JR-FC-02"

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

BACH. ZAVALITA CHILÓN, ANDRÉS ENRIQUE

ASESOR:

MG. ALVA GALARRETA, MIRKO JUAN JOSE

CÓDIGO ORCID N° 0000-0001-8211-1705

CHIMBOTE – PERÚ

2025

TITULO

"ANALISIS DOGMATICO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR
CON REFERENCIA AL EXPEDIENTE N° 00388-2015-0-2501-JR-FC-02"

Palabras clave:

Tema:	Violencia psicológica en el proceso de violencia familiar
Especialidad:	Derecho Procesal de Familia

Keywords

Theme:	Psychological violence in family violence proceedings
Specialty:	Family Procedural Law

Lineas de investigación:

OCDE			LINEAS DE INVESTIGACIÓN
ÁREA	SUBÁREA	DISCIPLINA	
Ciencias sociales	Derecho	Derecho Penal	Instituciones del Derecho Procesal y Litigación Oral



USP
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado **"ANÁLISIS DOGMÁTICO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR CON REFERENCIA AL EXPEDIENTE N° 00388-2015-0-2501-JR-FC-02"** del (a) estudiante: **ZAVALETA CHILON ANDRES ENRIQUE**, identificado(a) con Código N° **0200310643**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **18%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 23 de septiembre de 2024

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

DEDICATORIA

Dedico el presente documento a quienes, con su orientación, apoyo y confianza, contribuyeron de manera significativa a mi formación académica y personal.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi sincero agradecimiento a los docentes por los conocimientos impartidos y la orientación brindada a lo largo de mi formación, así como a todas las personas que, de manera directa o indirecta, ofrecieron apoyo y acompañamiento durante este proceso.

INDICE GENERAL

TITULO GENERAL.....	i
PALABRAS CLAVES	ii
LINEAS DE INVESTIGACION	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
INDICE GENERAL.....	vi
RESUMEN.....	vii
DESCRIPCION DEL PROBLEMA	1
MARCO TEORICO.....	2
ANALISIS DEL PROBLEMA.....	4
CONCLUSIONES	7
RECOMENDACIONES	8
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	9
ANEXOS.....	10

RESUMEN

La problemática analizada se presenta en el ámbito de los procesos seguidos ante el Segundo Juzgado de Familia de Chimbote, específicamente en el expediente N.º 00388-2015-0-2501-JR-FC-02, referido a un caso de maltrato psicológico. Dicha situación fue identificada a partir de la experiencia obtenida en el examen de actuaciones judiciales, donde se constató que esta forma de agresión no física enfrenta dificultades para su adecuada valoración y para la ejecución efectiva de las disposiciones de tutela dictadas por la autoridad jurisdiccional.

El estudio se justifica en la necesidad de examinar la respuesta de la administración de justicia frente a este tipo de afectación emocional, considerando la brecha existente entre su reconocimiento normativo y la protección real de la persona agraviada. En el caso concreto, la denuncia formulada por M. R. C. A. contra J. L. P. M. permitió apreciar que, si bien la adopción de mecanismos de amparo constituye un instrumento relevante de tutela, estos no siempre resultan suficientes para evitar la reiteración de conductas lesivas ni para garantizar una protección sostenida.

Del análisis del expediente se identifican diversas situaciones jurídicas comprometidas, entre ellas el derecho de la víctima a la integridad psíquica, a la dignidad humana y a una tutela jurisdiccional efectiva, lo que impone al Estado el deber de brindar una intervención oportuna y eficaz. De manera paralela, se reconoce la necesidad de respetar las garantías del denunciado, especialmente el debido proceso y el derecho de defensa. Asimismo, se advierte la obligación de los operadores judiciales de actuar con debida diligencia, no solo al emitir resoluciones, sino también al supervisar su cumplimiento.

Del estudio realizado se desprende que esta modalidad de violencia, pese a su reconocimiento legal, continúa enfrentando limitaciones en su tratamiento práctico, principalmente por la insuficiencia de mecanismos de control posterior. Por ello, se plantea la necesidad de fortalecer la supervisión de las disposiciones de protección y mejorar la coordinación interinstitucional, con el propósito de asegurar una respuesta judicial eficaz y orientada a la prevención de nuevas situaciones de riesgo.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El problema analizado se enmarca en los procesos de violencia familiar por violencia psicológica, tramitados ante los Juzgados de Familia, donde la respuesta judicial no siempre logra una protección efectiva y sostenida de la persona afectada. Esta situación se evidenció de manera concreta en el expediente N.º 00388-2015-0-2501-JR-FC-02, seguido ante el Segundo Juzgado de Familia de Chimbote, en el cual la denuncia formulada por M. R. C. A. contra J. L. P. M. permitió advertir las limitaciones existentes en la valoración del daño psicológico y en la ejecución de las medidas de protección dictadas.

La violencia psicológica, a diferencia de otras manifestaciones de violencia familiar, no deja huellas físicas visibles, lo que dificulta su acreditación inmediata y genera, en muchos casos, una respuesta judicial centrada más en la formalidad del proceso que en la protección integral de la víctima. Esta circunstancia afecta directamente situaciones jurídicas fundamentales, como el derecho de la persona agraviada a la integridad psíquica, a la dignidad humana y a una tutela jurisdiccional efectiva, en tanto la protección otorgada puede resultar insuficiente para evitar la continuidad del daño emocional.

Asimismo, el problema presenta una complejidad adicional al requerir un equilibrio constante entre la necesidad de protección inmediata de la víctima y el respeto de las garantías procesales del denunciado, especialmente el derecho al debido proceso y a la defensa. Esta tensión, cuando no es adecuadamente gestionada, puede derivar en decisiones que, si bien son formalmente válidas, carecen de eficacia real para prevenir la reiteración de conductas violentas y restablecer los derechos vulnerados.

La complejidad del problema también se manifiesta en la limitada articulación entre los operadores del sistema de justicia y las instituciones encargadas de ejecutar y supervisar las medidas de protección. La ausencia de un seguimiento efectivo reduce el impacto preventivo de dichas medidas y expone a la víctima a un riesgo persistente, debilitando la finalidad protectora del proceso de violencia familiar.

En ese contexto, la necesidad de solución del problema resulta evidente, pues no basta con el reconocimiento normativo de la violencia psicológica ni con la emisión de resoluciones judiciales, sino que se requiere una intervención estatal diligente, coordinada y orientada a garantizar una protección real y continua. El análisis del problema permite, por tanto, identificar las deficiencias existentes en el tratamiento judicial de la violencia psicológica y resalta la importancia de fortalecer los mecanismos de valoración, ejecución y seguimiento de las medidas de protección, en salvaguarda de los derechos fundamentales comprometidos.

MARCO TEÓRICO

La violencia familiar constituye una problemática jurídica de especial relevancia, en tanto implica la vulneración de derechos fundamentales en el ámbito de las relaciones familiares y exige la intervención del Estado para garantizar su protección efectiva. Desde una perspectiva jurídica, la violencia familiar no puede ser concebida como un asunto estrictamente privado, sino como una manifestación de conductas que afectan la integridad personal, la dignidad humana y el libre desarrollo de la persona, justificando la adopción de medidas inmediatas de tutela. En el ordenamiento jurídico peruano, la Ley N.° 30364 reconoce expresamente esta naturaleza y orienta la actuación estatal hacia la prevención del daño, la protección de la víctima y la erradicación de las conductas violentas, priorizando un enfoque de riesgo y de derechos humanos (Congreso de la República, 2015).

Dentro de las formas de violencia familiar, la violencia psicológica presenta una complejidad jurídica particular, debido a que su manifestación no se traduce en lesiones físicas evidentes, sino en afectaciones progresivas a la estabilidad emocional, la autoestima y la autonomía de la persona afectada. Este tipo de violencia se expresa a través de conductas reiteradas de control, humillación, intimidación, aislamiento o desvalorización, cuyo impacto no se limita a un episodio aislado, sino que se consolida en un patrón relacional de dominación. Desde el punto de vista jurídico, ello exige una valoración que considere el

contexto, la reiteración de la conducta y sus efectos acumulativos, evitando interpretaciones restrictivas que minimicen el daño psicológico por la ausencia de pruebas físicas inmediatas.

La doctrina ha señalado que la violencia psicológica constituye una forma de agresión que puede resultar incluso más lesiva que la violencia física, en la medida en que genera un deterioro sostenido de la personalidad y de la capacidad de autodeterminación de la víctima. Walker (2016) sostiene que este tipo de violencia produce un estado de sometimiento emocional que limita la capacidad de reacción de la persona afectada, lo que justifica una intervención judicial temprana y preventiva. En consecuencia, el juez de familia no debe limitar su análisis a la verificación de hechos aislados, sino que debe evaluar el conjunto de indicios y el contexto relacional en el que se desarrolla la conducta denunciada.

Desde la perspectiva constitucional, la violencia psicológica vulnera de manera directa el derecho a la integridad psíquica, reconocido como parte del derecho a la integridad personal, así como el derecho a la dignidad humana, entendido como el valor intrínseco de toda persona y fundamento del orden jurídico. El Tribunal Constitucional ha precisado que la dignidad humana constituye un parámetro interpretativo esencial en la actuación de los órganos jurisdiccionales, especialmente en aquellos casos en los que se verifican tratos degradantes o situaciones de sometimiento emocional (Tribunal Constitucional, 2005). Asimismo, se encuentra comprometido el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, que no se satisface con el solo acceso al proceso, sino que exige una respuesta adecuada y eficaz frente a la amenaza o vulneración de derechos fundamentales.

En este marco, las medidas de protección se configuran como el principal instrumento de tutela inmediata en los procesos de violencia familiar. Su naturaleza jurídica es esencialmente preventiva y cautelar, orientada a interrumpir la dinámica de violencia y a reducir el riesgo para la víctima. No obstante, la eficacia de estas medidas no depende únicamente de su emisión formal, sino de su adecuada ejecución y del seguimiento que realicen las

autoridades competentes. La falta de control posterior puede convertirlas en decisiones meramente declarativas, vaciando de contenido la protección que el ordenamiento jurídico busca garantizar.

El principio de debida diligencia impone al Estado la obligación de actuar con prontitud, seriedad y eficacia frente a las situaciones de violencia familiar, particularmente cuando se trata de violencia psicológica, cuyo daño suele ser subestimado. La jurisprudencia interamericana ha establecido que una respuesta estatal insuficiente, tardía o meramente formal frente a la violencia constituye una forma de tolerancia incompatible con la obligación de garantizar los derechos humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009). En consecuencia, los operadores de justicia deben adoptar una actuación activa, coordinada y orientada a la protección real de la víctima.

Finalmente, el tratamiento jurídico de la violencia psicológica exige una ponderación adecuada entre la protección de la víctima y el respeto de las garantías procesales del denunciado, especialmente el derecho al debido proceso y a la defensa. Esta ponderación no implica neutralidad frente al daño, sino la adopción de decisiones razonables y proporcionales que permitan prevenir la reiteración de la violencia sin incurrir en arbitrariedad. En ese sentido, el juez de familia cumple un rol fundamental en la protección de derechos fundamentales, debiendo interpretar y aplicar la normativa desde un enfoque garantista y preventivo.

ANÁLISIS DEL PROBLEMA

El problema identificado en los procesos de violencia familiar por violencia psicológica no radica únicamente en la existencia de un marco normativo insuficiente, sino en las limitaciones prácticas que presenta su aplicación efectiva, particularmente en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección. En el expediente N.º 00388-2015-0-2501-JR-FC-02, tramitado ante el Segundo Juzgado de Familia de Chimbote, se advierte que, si bien el órgano jurisdiccional adopta medidas orientadas a salvaguardar a la víctima, estas no

siempre logran cumplir plenamente su finalidad preventiva, lo que evidencia la necesidad de reforzar los mecanismos de tutela previstos por el ordenamiento jurídico.

Desde el derecho nacional, una primera solución se encuentra en una interpretación más amplia y garantista de la Ley N.º 30364, que permita al juez valorar la violencia psicológica a partir del análisis integral del contexto, la reiteración de las conductas y los indicios existentes, sin exigir pruebas directas de difícil obtención. Esta interpretación resulta coherente con el enfoque de derechos humanos y con el principio de protección reforzada de la víctima, evitando que la ausencia de evidencia física se convierta en un obstáculo para la adopción de medidas eficaces.

Asimismo, resulta necesario fortalecer el seguimiento judicial de las medidas de protección, incorporando mecanismos de verificación periódica de su cumplimiento. Desde una perspectiva jurídica, ello implica que el juez no se limite a dictar la medida, sino que ejerza un rol activo en su supervisión, coordinando con la Policía Nacional y otras instituciones competentes. Esta actuación se encuentra respaldada por el principio de debida diligencia, que exige al Estado adoptar todas las medidas razonables para prevenir la reiteración de actos de violencia.

Otra posible solución consiste en reforzar el uso de informes psicológicos y sociales como medios probatorios relevantes, otorgándoles un valor central en la valoración judicial del daño psicológico. El reconocimiento del carácter especializado de estos informes permite una mejor comprensión del impacto real de la violencia psicológica y contribuye a decisiones más ajustadas a la realidad del caso, sin afectar las garantías procesales del denunciado.

Desde la perspectiva del derecho comparado, se observa que en ordenamientos como el español y el argentino se ha avanzado en la adopción de modelos de protección integral frente a la violencia psicológica, en los que las medidas cautelares incluyen no solo restricciones de acercamiento, sino también evaluaciones periódicas del riesgo y programas obligatorios de intervención para

el agresor. Estas experiencias demuestran que la protección de la víctima resulta más efectiva cuando se combina la restricción jurídica con medidas de control y acompañamiento institucional.

En ese sentido, una solución aplicable al contexto nacional sería la incorporación de un enfoque de gestión del riesgo, mediante el cual las medidas de protección se ajusten dinámicamente según la evolución del caso. Este enfoque permitiría identificar oportunamente situaciones de reincidencia o incumplimiento, reduciendo la exposición de la víctima a nuevos episodios de violencia y fortaleciendo la finalidad preventiva del proceso.

El análisis del problema permite concluir que la solución no pasa por una reforma normativa inmediata, sino por una aplicación más eficaz y articulada del derecho vigente, sustentada en una interpretación garantista, en el fortalecimiento del seguimiento judicial y en la incorporación de buenas prácticas provenientes del derecho comparado. De este modo, es posible avanzar hacia una protección real y efectiva de los derechos fundamentales comprometidos en los casos de violencia psicológica.

CONCLUSIONES

El análisis del expediente N.º 00388-2015-0-2501-JR-FC-02, tramitado ante el Segundo Juzgado de Familia de Chimbote, permite apreciar que el maltrato psicológico, pese a su reconocimiento normativo, presenta dificultades en su valoración y tratamiento jurisdiccional, principalmente por su carácter no visible y por la limitada verificación posterior de las disposiciones adoptadas.

El estudio del problema, a la luz de las fuentes del derecho nacional y de los estándares jurisprudenciales aplicables, evidencia que la tutela jurisdiccional efectiva en este tipo de procesos no se satisface únicamente con la emisión de medidas formales, sino que requiere una actuación orientada a la prevención del riesgo y a la protección real de los derechos esenciales de la persona afectada.

Del examen realizado se desprende que la eficacia de los mecanismos de tutela depende de su adecuada ejecución y seguimiento, resultando insuficiente una respuesta meramente declarativa cuando no se garantiza su cumplimiento efectivo ni se reduce la posibilidad de reiteración de la conducta lesiva.

El tratamiento jurídico de esta manifestación de violencia exige una ponderación razonable entre la protección de la víctima y el respeto de las garantías procesales del denunciado, de modo que se adopten decisiones proporcionales, orientadas a la prevención del daño y compatibles con el debido proceso.

RECOMENDACIONES

Resulta pertinente que los órganos jurisdiccionales apliquen criterios de valoración probatoria acordes con la naturaleza del daño psicológico, considerando el contexto, la reiteración de las conductas y los indicios existentes, sin exigir medios de prueba incompatibles con este tipo de afectación.

Es necesario reforzar el seguimiento de las disposiciones de tutela mediante una actuación más activa del juez de familia y una coordinación efectiva con las instituciones competentes, con la finalidad de garantizar su cumplimiento y reducir el riesgo de reincidencia.

Corresponde otorgar mayor relevancia a los informes psicológicos y sociales como elementos técnicos para la acreditación del daño emocional y la evaluación del nivel de riesgo en el que se encuentra la persona agraviada.

Conviene incorporar criterios y buenas prácticas provenientes del derecho comparado, orientadas a la evaluación continua del riesgo y al control de las medidas adoptadas, con el propósito de fortalecer la respuesta del aparato judicial frente a este tipo de violencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Congreso de la República. (2015). *Ley N.° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial El Peruano.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*. San José de Costa Rica.

Tribunal Constitucional. (2005). *Expediente N.° 0006-2003-AI/TC*. Lima.

Walker, L. E. (2016). *The battered woman syndrome*. Springer.

ANEXOS

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
ZAVALETA CHILON ANDRES ENRIQUE		43556212	0200310643@usanpedro.edu.pe
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
Tesis	☒ Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico	Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
Bachiller	☒ Título Profesional	Título Segunda Especialidad	Maestría Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
ANALISIS DOGMATICO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR CON REFERENCIA AL EXPEDIENTE N° 00388-2015-0-2501-JR-FC- 02			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
☒ Abierto o Público ³ (Info:eu-repo/semantics/openAccess)		☐ Acceso restringido ⁴ (Info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶




Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	10	04	2025

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, ním. 32.3).

ANALISIS DOGMATICO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR CON REFERENCIA AL EXPEDIENTE N° 00388-2015-0-2501-JR-FC-02

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%	16%	%	7%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, UNAD Trabajo del estudiante	1%
4	Submitted to Universidad de Cantabria Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to National University College - Online Trabajo del estudiante	<1%
7	Submitted to Universidad Anahuac México Sur Trabajo del estudiante	<1%
8	www.scielo.org.pe Fuente de Internet	

		<1 %
9	elmundoal instante.com Fuente de Internet	<1 %
10	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1 %
11	Submitted to Universidad del Istmo de Panamá Trabajo del estudiante	<1 %
12	www.repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Trabajo del estudiante	<1 %
14	Submitted to Universidad Manuela Beltrán Trabajo del estudiante	<1 %
15	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	www.boredmonday.com Fuente de Internet	<1 %
17	1library.co Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	<1 %
19	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	

		<1 %
20	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	<1 %
21	www.enlacesolidario.org Fuente de Internet	<1 %
22	umiamihealth.org Fuente de Internet	<1 %
23	www.apai-psicologos.com Fuente de Internet	<1 %
24	www.el-nacional.com Fuente de Internet	<1 %
25	www.elcomercio.com Fuente de Internet	<1 %
26	www.iheart.com Fuente de Internet	<1 %
27	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1 %
28	cinu.org.mx Fuente de Internet	<1 %
29	pdfkul.com Fuente de Internet	<1 %
30	www.acosomoral.org Fuente de Internet	

		<1 %
31	catalonica.bnc.cat Fuente de Internet	<1 %
32	gentealternativa.galeon.com Fuente de Internet	<1 %
33	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
34	www.mrt.com Fuente de Internet	<1 %
35	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
36	ilo.org Fuente de Internet	<1 %
37	imersodiscapacidad.usal.es Fuente de Internet	<1 %
38	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
39	usinfo.state.gov Fuente de Internet	<1 %
40	www.clubsemanal.com Fuente de Internet	<1 %
41	www.clubensayos.com Fuente de Internet	<1 %

42	www.dim.buenosaires.gov.ar Fuente de Internet	<1 %
43	www.edf-feph.org Fuente de Internet	<1 %
44	www.metabase.net Fuente de Internet	<1 %
45	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1 %
46	www.seguridadidl.org.pe Fuente de Internet	<1 %
47	archive.org Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 6 words

Excluir bibliografía

Activo